

DECRETO

Por el presente se convocan plazas en la vía pública para la instalación de "Puestos de Caracoles Guisados", de conformidad con las pretensiones municipales de fomentar una actividad muy asentada en nuestra capital, constituyente de una actividad comercial muy aceptada no sólo por los propios cordobeses, sino también por los miles de turistas que nos visitan.


Se adjuntan como anexos, la convocatoria, así como los criterios reguladores de la citada convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública con "Puestos de Caracoles Guisados"

Igualmente se encomienda la tramitación de los expedientes relativos a la citada convocatoria a la Unidad de Autorizaciones, dependiente de esta Delegación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones; las Ordenanzas Municipales correspondientes y demás normas de general y pertinente aplicación; y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Excma. Sra. Alcaldesa, en virtud del Decreto n.º 8403, de 3 de octubre de 2016, DISPONGO:

- **Autorizar la convocatoria pública de plazas para la ocupación del espacio público con "Puestos de Caracoles Guisados", de acuerdo con los criterios que se anexan a este Decreto.**

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA.
(firma electrónica)**

<p>Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 1/13
 <p>kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==</p>			



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
 DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA
 Código RAE JA01140214
 Bulevar Gran Capitán, 6. 14071 - Córdoba
 Tel. 957 49 99 00, Exts. 17059-17061-17426
 e.mail: autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

RF.- CAMPAÑA CARACOLES GUIADOS TEMP. 2018

ANEXO

**CONVOCATORIA PARA OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO
 PUESTOS CARACOLES GUIADOS.**

Por el presente se convocan plazas en la vía pública para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública de instalación de Puestos de Caracoles Guisados durante la temporada 2018, de conformidad con la normativa vigente.

Se establece un procedimiento de otorgamiento, consistente en la emisión de la correspondiente autorización o licencia, cuya naturaleza es de ACTO ADMINISTRATIVO DISCRECIONAL.

Por la presente se establece como plazo máximo el próximo día **15 de enero de 2018** para la presentación de la correspondiente solicitud, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.


La solicitud deberá contener, además de los datos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada, la siguiente información:

- Ubicación del referido puesto de caracoles guisados, incluyendo planimetría de la zona, incluyendo la zona de veladores si se solicitaran.

A las solicitudes recibidas en el plazo de la presente convocatoria, se adicionarán aquellas recibidas con anterioridad a través del Registro de Documentos por la Unidad de Autorizaciones, que si fuere necesaria serán complementados.

Se adjuntan como anexo los criterios de la convocatoria para ocupación de la vía pública con puestos de caracoles guisados.

Igualmente se encomienda la tramitación de los expedientes relativos a la citada convocatoria a la Unidad de Autorizaciones, dependiente de esta Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrGfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrGfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 2/13
 kGuSsZrGfOPVDVTvxBQAzw==			

ANEXO

CRITERIOS REGULADORES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA PUESTOS DE CARACOLES GUISADOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones; la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; demás normas de general y pertinente aplicación; y en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Excm. Sra. Alcaldesa, en virtud del Decreto n.º 8403, de 3 de octubre de 2016,


1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Puestos de Caracoles Guisados es una actividad muy asentada en nuestra capital y constituye una actividad comercial muy aceptada no sólo por los propios cordobeses, sino también por los miles de turistas que nos visitan.

Estas actividades comerciales ocupan diferentes zonas del espacio público, que en muchas de ellas ya soportan multitud de usos que con diferente finalidad representan afecciones al uso común general.

Aunque constituye la forma de obtener ingresos de muchas familias y ser una actividad arraigada en nuestra ciudad, conlleva algunas contrapartidas que de no ser adecuadamente tratadas repercutirían negativamente en la convivencia.

Razones de intensidad de uso, de peligrosidad, o de especial beneficio económico que representa los usos especiales, pueden llegar a poner en riesgo serio la calidad del uso común, cuya preferencia ha de primar en las consideraciones municipales.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrqrOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrqrOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 3/13
 kGuSsZrqrOPVDVTvxBQAzw==			



DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA
 Código RAEI JA01140214
 Bulevar Gran Capitán, 6. 14071 - Córdoba
 Tel. 957 49 99 00. Exts. 17059-17061-17426
 e.mail: autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

RF.- CAMPAÑA CARACOLES GUIADOS TEMP. 2018

Por otro lado, la ocupación indiscriminada del viario con actividades comerciales, menoscaban la calidad ambiental y la convivencia en las zonas afectadas, y se constituyen en una competencia desleal al comercio radicante.

Los Ayuntamientos ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal, y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), entre otras constituyen el núcleo de esta competencia.


En el Ayuntamiento de Córdoba se delegó por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa nº 08403/16, de 3 de octubre, publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 196, de 13 de octubre de 2016, correspondiendo al Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

El uso común del demanio de nuestra ciudad, debe ser la norma prevalente; espacio de convivencia ciudadana, de secular civismo, de uso cívico de los espacios públicos, que sólo debe quebrar ante la ocupación privativa, cuando ambas actividades puedan convivir de forma no conflictiva. En este sentido el uso común acaparará la mayor consideración municipal como espacio de convivencia y realización ciudadana, asegurándose el disfrute colectivo en condiciones de tranquilidad, seguridad, accesibilidad y aquellas otras que garanticen su óptimo estado.

Con el fin de garantizar la buena convivencia ciudadana, una adecuada y leal competencia, la más perfecta armonización y concurrencia de todos los usos posibles (uso común, uso especial y uso privativo) se hace preciso regular, aunque fuere de forma provisional, a la espera de una ordenanza municipal omnicompreensiva del uso del espacio público, los usos de la vía pública de todo el elenco de actividades comerciales.

Objetivo de esta regulación, es la consecución más clara y sencilla de los diferentes usos que pueden hacerse de los espacios públicos por estas actividades comerciales "de facto" consolidadas en nuestra ciudad, regulando y limitando el uso del dominio público, sometiéndolo al régimen de autorización previa que el uso privativo requiere.

La anterior regulación garantiza que los autorizados, deberán someterse a condiciones y limitaciones y a la justa contraprestación al erario público, por la cesión efímera de los espacios a una actividad comercial y lucrativa.

Código Seguro de verificación: kGuSsZrGfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/13
 kGuSsZrGfOPVDVTvxBQAzw==			

Igualmente se constituye en objetivo de la presente, la superación de situaciones de pasividad municipal, o tolerancia de las conductas fuera de norma, o en su caso actuaciones eventuales y azarosas, que impidan o denuncien las conductas infractoras, que por su carácter no sistemático devienen en un resultado carente de ecuanimidad y por tanto injusto.

2.- CRITERIOS


El otorgamiento de estas autorizaciones, dentro de que esta actividad goza de un nivel de discrecionalidad elevada, puede sujetarse, en cierta medida, a determinados criterios cuya debida consideración han de reportar el correspondiente juicio relativo a la ponderación de los intereses privados (individuales) y públicos concurrentes. Estos criterios, aunque no representen "*numerus clausus*", y en determinadas circunstancias pueden entrar en juego otros, fundamentalmente son:

PRIORIDAD DEL USO COMÚN, tal y como ha quedado explicitado, la prevalencia de uso colectivo del dominio público, debe ser el principal criterio que presidirá autorizaciones dentro del viario, y únicamente, en los casos que el ejercicio de las actividades sea claramente asumible (por la dimensiones, condiciones, etc. del lugar), será posible la cesión del aprovechamiento para un **USO ESPECIAL**.

BENEFICIOS para la ciudad. Derivados de la imagen que proyecten, de la dinamización social y comercial que representen, de las mejoras en la vías y los espacios públicos, de la convivencia ciudadana, así como de los aspectos económicos, ya sea de forma directa para el municipio (ingreso de tasas), como de forma indirecta, haciendo más atractiva la visita lúdica y repercutiendo en la actividad comercial del resto de los implicados.

AFECCIÓN que la actividad o utilización suponga para la ciudadanía, quedando salvaguardada la prevalencia de lo público, de conformidad con el primero de los criterios en juego.

RECURSOS MUNICIPALES implicados en la actividad, entre los que se encuentran como es obvio el propio **espacio público de la ciudad**, amén de otros que pudieran estar en juego, de tal forma que la ponderación entre los recursos municipales empleados y los beneficios obtenidos resulte al menos equilibrada.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==	PÁGINA 5/13
 kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==			



DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PÚBLICA
 Código RAEL JA01140214
 Bulevar Gran Capitán, 6. 14071 - Córdoba
 Tel. 957 49 99 00. Exts. 17059-17061-17426
 e.mail: autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

R^º.- CAMPAÑA CARACOLES GUIADOS TEMP. 2018

TIPOLOGÍA de la actividad. Conforme a este criterio debe distinguirse en esta regulación la actividad comercial del resto, ya que por su carácter de venta de productos alimenticios, queda impregnada de una serie de particularidades, que hacen que su autorización requiera condicionantes específicos.

Por otro lado, de cara a la tipología de la actividad debemos distinguir su carácter lucrativo.

TIEMPO DE DURACIÓN. Tanto en su aspecto horario, como el diario o la temporalidad de la actividad, se hace preciso clarificar que en todo caso las autorizaciones de estas actividades tienen un claro carácter efímero o temporal, por lo que no debe pretenderse la perpetuación de las autorizaciones en idénticos interesados, y por tanto, no constituye una ventaja o mérito el haber tenido anteriores, o haber gozado de la tolerancia administrativa, bien a la inversa, el haber obtenido o ejercitado anteriores actividades.


Lo anterior viene avalado por las previsiones legales que imposibilitan la ocupación/autorización de la vía pública con tendencia a la permanencia, estableciendo límites temporales a las autorizaciones sobre el dominio público, y por otro lado la política municipal de igualdad de oportunidades, y de reparto equitativo del bien (escaso), que es el dominio público, para ser usado privativamente.

EXPERIENCIAS ANTERIORES. Con las personas solicitantes (antecedentes en anteriores actividades, cumplimiento de los requisitos, ausencia de conductas infractoras), y con la concreta actividad (repercusión, grado de molestias o de aceptación, etc), que puede llevar a cambiar alguno de los criterios, habida cuenta de la experiencia, y por tratarse esta regulación de una materia dinámica en continuo proceso de adecuación .

OPINION del resto de áreas y servicios municipales, de otras administraciones, y de entes societarios, asociativos y representativos de intereses colectivos.

OTROS criterios aplicables a concretas actividades

Los anteriores **CRITERIOS** son indiciarios en la concesión o denegación de las solicitudes, pues el acto administrativo de la concesión de estas actividades en el dominio público, es el paradigma del **ACTO ADMINISTRATIVO DISCRECIONAL**, cuyo ejercicio corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			

3.- REGULACIÓN.

Conceptos empleados.

Uso Común o General: Es el que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, de modo que el uso propio o individual no impide el del resto. Este es un uso libre, sin más limitaciones que las derivadas de la naturaleza del propio espacio público, lo establecido en los actos de afectación o adscripción en las disposiciones que regulan el comportamiento cívico de la ciudadanía.

Uso Especial: El que sin impedir el uso común, implica la concurrencia de circunstancias especiales tales como la intensidad de uso, peligrosidad, preferencia en caso de escasez, obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso común o general, y un menoscabo de éste. Este uso especial requiere la obtención de licencia u autorización municipal, y dentro de él recaen la totalidad de los usos que regulamos en la presente.


Uso Privativo: Es aquel que limita o excluye del uso a otras personas. Requiere licencia o concesión. Como norma general no tiene aplicación a las actividades aquí recogidas.

Objeto del presente: Es el establecimiento de los criterios-guías para la administración municipal, que permitan dar salida, relativamente reglada, a la presión/necesidad de los colectivos que pretenden o realicen la actividad comercial de Puestos de Caracoles Guisados en la vía pública, con el fin fundamental de conciliar y ordenar la misma con los usos comunes o generales, velando por que las actividades autorizadas se realicen en las condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público, y con respeto a las condiciones exigibles de movilidad y accesibilidad, con la debida garantía de uso de los bienes de uso público, evitando el daño a los mismos, así como a las personas y sus bienes.

4.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Título habilitante: En el presente caso el título que habilita la actividad será la autorización o licencia, cuya sucinta naturaleza es la siguiente:

- No son de obligado otorgamiento, sino discrecionales, y facultan al autorizado a realizar la actividad autorizada, instalar y ocupar el espacio público (en su caso), en las concretas condiciones con las que se otorguen.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==	PÁGINA 7/13
 kGuSsZrgfOPVDVTVxBQAzw==			

R^º.- CAMPAÑA CARACOLES GUISADOS TEMP. 2018

- Son personales e intransferibles, no pudiendo ser objeto de cesión, subrogación, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos entre los interesados.
- Se otorgan en precario, es decir, que no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento, revocables en cualquier momento, sin derecho a indemnización, por razones de interés público.
- Se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Se revocarán por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la persona autorizada.
- No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.

Presentación de solicitudes


La solicitud se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), **HASTA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018.**

La solicitud deberá contener, además de los datos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), anteriormente citada, la siguiente información:

- * Ubicación o ubicaciones en orden de preferencia del referido puesto de Caracoles Guisados, incluyendo planimetría de la zona, así como de la pretendida en su caso para la instalación de veladores (mesas, sillas e instalaciones análogas con finalidad lucrativa).

Otorgamiento de la licencias.

Se otorgarán discrecionalmente de forma directa por el órgano municipal competente (conforme al actual organigrama el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Seguridad y Vía Pública), previa solicitud de los interesados, una vez realizada la ponderación de los intereses públicos y privados, y su correspondiente armonización, y de acuerdo con los criterios expresados con anterioridad.

<p>Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/13
 <p>kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==</p>			

R^º.- CAMPAÑA CARACOLES GUIADOS TEMP. 2018

Caso de que los diferentes informes solicitados sean favorables y los interesados aporten la documentación reglamentaria y abonen las tasas municipales correspondientes, se otorgaría la pretendida autorización del uso de espacio público.


Las autorizaciones se otorgarán por un máximo de **cuatro meses**, en el periodo comprendido entre el 15 de febrero al 14 de junio de 2018, incluido los periodos de montaje y desmontaje. (si no se especifica se entenderá que solicita el periodo completo).

Tasas.

Las reguladas en la Ordenanza Fiscal nº 406 de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y Ordenanza Fiscal 404 de Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

5.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:

- **Utilizar el puesto para la venta exclusiva de caracoles guisados, cervezas, refrescos, vino y agua, quedando prohibida la venta de otros productos alimenticios, así como bebidas alcohólicas de más de 15 grados centesimales.**
- Dispondrán de toma de agua potable de la red general de abastecimiento (debidamente contratada con la empresa suministradora) y eliminación de aguas residuales a la red de alcantarillado público, por conducciones soterradas.
- En lugar visible se colocará cartel indicativo de los horarios de apertura y cierre de la actividad, así como la indicación de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores.
- **Todos los puestos deberán contar con W.C., a disponibilidad de los consumidores, colocando en lugar visible cartel indicativo de su ubicación.**
- Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar/depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, a los puntos establecidos de recogida por los servicios municipales de limpieza.


Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 9/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			



DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PÚBLICA
 Código RAE JA01140214
 Bulevar Gran Capitán, 6. 14071 - Córdoba
 Tel. 957 49 99 00. Exts. 17059-17061-17426
 e.mail: autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

RF.- CAMPAÑA CARACOLES GUIADOS TEMP. 2018

- Mantener constantemente limpias e higienizadas todas las instalaciones y lugares destinados al público.
- Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.
- Las personas manipuladoras de alimentos deberán poseer una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que se desarrolla, todo ello de conformidad con el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios (cap. XII del Anexo II- de la formación) y el RD 109/ 2010, de 5 de febrero por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo, debiendo estar la zona de manipulación y preparación de los mismos en zona independiente, diáfana, limpia y debidamente protegida de las condiciones ambientales adversas (exposición al sol, etc.).
- Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo encontrarse en situación de alta en Seguridad Social el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación. En las instalaciones de los Puestos para venta de Caracoles guisados, queda totalmente prohibido la celebración de actividades lúdicas, como peroles o fiestas tradicionales, organizadas por los concesionarios de su gestión.
- En las instalaciones de los Puestos para venta de Caracoles Guisados, queda prohibida la celebración de actividades lúdicas, como peroles o fiestas tradicionales, organizadas por los concesionarios de su gestión.
- En las inmediaciones de la actividad autorizada se prohíbe:
 - Cualquier tipo de venta diferente a la expresamente autorizada.
 - El montaje de cualquier tipo de atracciones recreativas o infantiles.
 - La fijación de carteles publicitarios.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 10/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			


R^o.- CAMPAÑA CARACOLES GUISADOS TEMP. 2018

- Las conductas que consistan en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, establecidas en el art. 1.2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre de Andalucía, que alteren la seguridad colectiva u originen desordenes, y asimismo cuando se produzcan en lugares en que pudieran obstaculizar la evacuación de personas, o el tránsito de los vehículos de emergencias.

Todo lo anterior sometido a las condiciones:

- Atenderán en todo momento las indicaciones de los Agentes de la Policía Local, ya que su negativa, pudiera dar lugar a la revocación del presente Decreto, con la paralización inmediata de la actividad.
- Con la realización de la actividad no se obstaculizará el tráfico rodado ni el peatonal, así como el acceso a establecimientos públicos o privados.
- Se mostrará especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes, garantizando la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos
- Las licencias serán individualizadas e intransferibles, por lo queda prohibido el subarriendo o cesión de la instalación.
- Las operaciones de aprovisionamiento y desmontaje, no implicarán la colocación de vehículos en las zonas pavimentadas de carácter peatonal, utilizándose para ello las zonas destinadas a carga y descarga o, en su caso, las destinadas a aparcamientos de vehículos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como, limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.
- Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o decoro de la vía pública, imputándose por los servicios municipales el costo de la ejecución subsidiaria a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse.
- El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.

11 de 13

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 11/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			




DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PÚBLICA
 Código RAE JA01140214
 Bulevar Gran Capitán, 6. 14071 - Córdoba
 Tel. 957 49 99 00. Exts. 17059-17061-17426
 e.mail: autorizaciones.viapublica@ayuncordoba.es

RP.- CAMPAÑA CARACOLES GUISADOS TEMP. 2018

- Si se contraviniere o no se cumpliera con lo dispuesto en las condiciones del Decreto de montaje de las infraestructuras, así como el de Autorización de la actividad se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.

En relación a las solicitudes de autorización de ocupación de la vía pública con "Puestos de Caracoles Guisados" y en virtud a la Normativa Reguladora de la ocupación de la Vía Pública en el término Municipal de Córdoba, los interesados una vez conformado por informe de Policía Local su ubicación, **deberán aportar a la Unidad de Autorizaciones la documentación justificativa de cumplimiento** por parte de los mismos, de los siguientes requisitos:


- Aportarán debidamente cumplimentada y firmada documento de DECLARACIÓN RESPONSABLE para la convocatoria de Puestos de Caracoles Guisados Temporada 2018, con la advertencia de las responsabilidades tanto civiles como penales en las que se pudiera incurrir en caso de falsedad.
- Póliza del Seguro de responsabilidad civil para la actividad comercial y de contingencias de accidentes para los trabajos de montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras, con cobertura por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, con un capital mínimo de 151.000 euros por víctima y su correspondiente justificante de pago, conforme al Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Justificante de ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de las Tasas fiscales Municipales nº 404 y 406, que podrá retirar de nuestras oficinas sitas en el Bulevar Gran Capitán, nº 6 , para su presentación en entidad bancaria y devolución de los ejemplares correspondientes a la Administración.
- Justificación del abono de la/s correspondiente/s fianza/s fijada/s desde cualquiera de las unidades administrativas a las que pudiere solicitarse informe para el establecimiento de la ocupación de la Vía Pública con puestos de caracoles guisados.
- Comunicación a SADECO a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana así como justificante acreditativo, en su caso, de la constitución de la fianza exigida.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==	PÁGINA 12/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			

R^o.- CAMPAÑA CARACOLES GUISADOS TEMP. 2018

- Proyecto de instalación firmado por Técnico competente. El citado proyecto incluirá: Plano detallado de la ubicación solicitada, Estructuras desmontables, tanto del puesto como de la zona de veladores, Metros cuadrados totales de ocupación de la vía pública (puesto, zona de veladores, etc.), condiciones de protección contra incendios (justificación de la disposición de extintor-es), Instalaciones eléctricas, de aguas y de gas, Normas de seguridad, etc. Sólo en caso de nuevas instalaciones, modificaciones de las mismas o que el aportado en años anteriores tenga una antigüedad superior a cuatro años.
- Asimismo se incluirá en el Proyecto Técnico presentado, planimetría del espacio destinado a veladores, en la que habrá de constar tanto la superficie a ocupar como el número de mesas, todo ello conforme al anexo de tipología básica de ocupación de veladores en terrenos de uso público, así como la ordenanza municipal de 17 de enero de 2008, reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas, que constituyan complemento de la actividad de hostelería y además normativa de aplicación.
- Documento acreditativo de la contratación de los aseos obligatorios.
- Asimismo, **antes de la apertura de la actividad**, deberá aportar al expediente la documentación que seguidamente se indica, sin los cuales no podrán ejercer la actividad solicitada de "Puesto de Caracoles Guisados":
 - Certificados de las instalaciones eléctricas, de aguas y de gas, expedidos por instalador autorizado o técnico competente.
 - Certificado final de montaje firmado por técnico competente garantizando que la instalación se ha realizado conforme a proyecto y acreditando que la estructura o instalación cumple con los requisitos de seguridad, solidez, higiene, accesibilidad y protección contra incendios.

La obtención de la correspondiente autorización definitiva para la apertura de la actividad, si procede, se remitirá una vez comprobada que la documentación entregada se corresponde con los requisitos de la concesión de la actividad.

Código Seguro de verificación:kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodríguez - Teniente-alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública	FECHA	08/01/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/13
 kGuSsZrgfOPVDVTvxBQAzw==			

